



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 0209

"Por medio se cesa una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa que ostenta AFANADOR SILVA LISBI BIBIANA identificado(a) con C.C. 63530816"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el decreto delegatario No. 080 09-feb-24 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece que el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

Que los artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, adicionado por el Decreto 770 de 2021, establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.

Por otra parte, el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, establece las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece entre sus puntos que:

"ARTÍCULO 2.4.1.1.22. GARANTÍAS PARA EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA DURANTE UN NUEVO PERÍODO DE PRUEBA. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. (...)"

Que, mediante oficio Decreto 0481 del 14-nov-23, se le concedió una vacancia temporal a el(la) funcionario(a) **AFANADOR SILVA LISBI BIBIANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.530.816**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en la **I.E.T.A EL GUAMO**, del municipio de **EL GUAMO** - Bolívar, con vinculación en **PROPIEDAD**.

Que **AFANADOR SILVA LISBI BIBIANA**, informó retomará sus funciones en el empleo **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en la **I.E.T.A EL GUAMO**, del municipio de **EL GUAMO** - Bolívar, con vinculación en **PROPIEDAD**, solicita cesar la vacancia temporal y continuar con los derechos de carrera en el cargo anteriormente mencionado.

Que en mérito de lo anterior es viable cesar la vacancia temporal del empleo del cual es titular el(la) señor(a) **AFANADOR SILVA LISBI BIBIANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 0209

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por medio se cesa una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa que ostenta AFANADOR SILVA LISBI BIBIANA identificado(a) con C.C. 63530816"

número **63.530.816**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **MATEMATICAS**, en la **I.E.T.A EL GUAMO**, del municipio de **EL GUAMO** - Bolívar.

Que, en mérito de lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1. CESAR LA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA. Cesar la vacancia temporal del empleo de **AFANADOR SILVA LISBI BIBIANA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **63.530.816**, titular del cargo de carrera administrativa en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en el(la) **I.E.T.A EL GUAMO**, del municipio de **EL GUAMO**.

Artículo 2. Se le comunica a **AFANADOR SILVA LISBI BIBIANA**, que una vez retome sus funciones en el establecimiento educativo, deberá aportar el certificado de inicio de labores, el cual se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co** - **achico@sedbolivar.gov.co**

Artículo 3. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **AFANADOR SILVA LISBI BIBIANA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **63.530.816**, al siguiente correo: **lisbiafanador@gmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

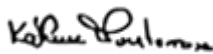
Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 15 días del mes de marzo del 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katherine Monterrosa Novoa-Directora de jurídica



Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)



Elaboro: Esmeralda Padrón M. técnico Operativo

